

MODIFICACION NRO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) - CONTRATO NRO 2605080824 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES Y JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.438.230, quien obra en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, nombrado mediante Decreto Municipal 0603 del 29 de agosto del 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción de la presente adición y prórroga de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal 0482 del 21 de julio del 2020 modificado por el Decreto No 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales, para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**.

En adelante **EL MUNICIPIO**, ha acordado celebrar la presente modificación (adición y prórroga) a la comunicación de aceptación de la oferta del contrato No. **2605080824** suscrito con la empresa **JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, y la empresa **JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, se suscribió el contrato No 2605080824, del 08 de mayo de 2026 por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS COP (\$100.000.000), previo proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía MIC-033-2026.

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio correspondiente y se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 19 de mayo de 2026

Fecha de terminación inicial: 18 de agosto de 2026

3. Que dentro del documento de aceptación de oferta se estableció el numeral 4 – Plazo, de la siguiente Manera:

“4. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato es de, Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

4. Que dentro del documento de aceptación de oferta se estableció el numeral 3 – Valor del Contrato, de la siguiente Manera:

“3. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) AU incluido, si lo causa, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalentes a 29,12 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.”

5. Que el supervisor de contrato a través del comunicado del 31 de julio de la presente anualidad, solicito que se realizará la adición y prórroga número 1, indicando lo siguiente:

📍 Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📺 Alcaldía de Manizales. 📱 @CiudadManizales

MODIFICACION NRO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) - CONTRATO NRO 2605080824 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES Y JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

“Que la movilidad vehicular se regula a través de diferentes mecanismos siendo uno de ellos el semáforo, que se constituye en un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de la vía, ejerciendo una profunda influencia sobre el flujo del tránsito.

Que los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vías, asignando el derecho de paso o prelación de vehículos y peatones secuencialmente, por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operados por una unidad electrónica de control.

Que los semáforos se usan para interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular; regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante; controlar la circulación por carriles; eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares y como consecuencia proporcionar un ordenamiento del tránsito.

Que, el pasado 10 de agosto, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales, a través del decreto extraordinario 002 determinó: “DECLARAR. La urgencia manifiesta en el Municipio de Manizales Caldas, para atender la situación y garantizar la atención de la emergencia generada por el movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la protección de la vida e integridad de los habitantes del municipio, y el restablecimiento de la infraestructura y de la prestación de los servicios públicos afectados”.

Que, posteriormente, a través del decreto extraordinario 002, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales determinó: “Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Manizales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, con fundamento en los hechos y circunstancias descritos en la parte motiva de este decreto, derivados del movimiento sísmico de magnitud 7.4 en la escala de Richter ocurrido el 10 de agosto de 2026”.

Que, con ocasión a las circunstancias descritas con anterioridad, la movilidad del Municipio de Manizales se ha visto ostensiblemente afectada, entre otras cosas, por las constantes restricciones al transitar y la necesidad de que las calles se encuentren despejadas, y con ello, los vehículos de emergencia puedan atender las novedades que se presenten en el devenir de los acontecimientos. Tan así, que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, mediante el decreto extraordinario 012 del 13 de agosto, adoptó la medida temporal y excepcional del pico y placa en el municipio.

Que, con miras a un correcto control del tráfico, y en el contexto de calamidad pública, se hace necesario adicionar dicho contrato, por manera que la modernización semafórica, tal como se determinó líneas arriba, regula la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante.

Que, para ejecutar las actividades que se pretenden ejecutar se requiere de un tiempo adicional de 1 mes al plazo contractual, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el 17 de septiembre de 2026.”
📍 Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📺 @CiudadManizales

MODIFICACION NRO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) - CONTRATO NRO 2605080824 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES Y JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

6. Que el ordenador del gasto a través de comunicado del 13 de agosto pasado autorizó la adición y prórroga número 1.
7. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
8. Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.
9. Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.
10. De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
11. En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos-como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".

12. Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.
13. El día 31 de julio de 2026 el secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato N°2605080824 y la justificación de

MODIFICACION NRO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) - CONTRATO NRO 2605080824 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES Y JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

la recomendación presentada por el supervisor del contrato, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente modificación, lo cual se encuentra debidamente avalado por el supervisor del contrato, documentos que hacen parte integral del presente anexo.

14. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente modificación a la comunicación de aceptación de la oferta del contrato No. 2605080824, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor el CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (48.300.000), adición que cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	FECHA	VALOR	DEPARTAMENTO
0	2409010	23 5 3 82 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM	049	232049	\$ 48.300.000	Secretaría de Movilidad

PARAGRAFO: El valor total del contrato asciende en la suma de "CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$148.300.000) AU incluido, si lo causa, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalentes a 29,12 SMMLV para el año de la aceptación de la oferta 2026."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el contrato número 2605080824 hasta el 17 de septiembre de 2026.

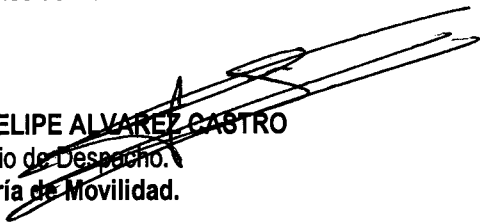
CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS- De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 del 2015, el contratista deberá ampliar la vigencia conforme la presente adición y prórroga N° 1 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

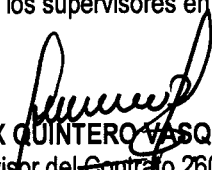
CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN: La presente modificación de adición y prórroga número 1 debe ser publicada en el SECOP y las plataformas de ley.

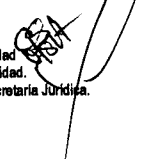
MODIFICACION NRO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) - CONTRATO NRO 2605080824 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES Y JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA- Las demás cláusulas del convenio, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.


JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho.
Secretaría de Movilidad.

Firman los supervisores en conocimiento de las modificaciones realizadas y las funciones que asumen:


ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Supervisor del Contrato 2605080824
Secretaría de Movilidad.


Proyectó: Camilo José Suárez Patiño - Abogado Contratista - Secretaría de Movilidad
Revisó: María Nubia Sánchez Hernández- jefe Unidad Jurídica- Secretaría de Movilidad.
Revisó y aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.